III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

DRDEN de 13 de marzo de 1965 por la que se concede la Cruz de Plata del Mérito Naval con distintivo blanco al Guardapesca Jurado don Miquel Castillo Puertas.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Guardapesca Jurado don Miguel Castillo Puertas, vengo en concederle la Cruz de Plata del Mérito Naval con distintivo blanco.

Madrid. 13 de marzo de 1965

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se mo-difica parcialmente la de 8 de octubre de 1964, en virtud de la cual se autorizó la creación del Banco Industrial de Cataluña

exemos. Sres.: Visto el escrito formulado por el represen-tante de los promotores del Banco Industrial y de Negocios de-nominado Banco Industrial de Cataluña, cuya creación fué aprobada por Orden de este Ministerio de 8 de octubre último («Boletin Oficial del Estado» del 19 del mismo mes), en el que solicita que el capital fundacional sea elevado en doscientos cincuenta millones de pesetas, constituyéndose así con setecientos cincuenta millones, representados por setecientas cincuenta mil acciones de mil pesetas nominales cada una, que serán integramente suscritas y desembolsadas en el 25 por 100 de su valor en

mente suscritas y desembolsadas en el 25 por 100 de su valor en el acto de la constitución de la citada Entidad.

Considerando que el aumento propuesto viene a aumentar la garantia y posibilidades de acción del nuevo Banco, permitiéndole así un mejor cumplimiento de la finalidad que constituye su objeto y no implicando el referido aumento contravención alguna de lo dispuesto en el Decreto-ley de 29 de noviembre de 1962 y Orden ministerial de 21 de mayo de 1963.

Este Ministerio, a propuesta del Banco de España y en uso de las atribuciones que le confière el artículo primero del citado Decreto-ley, ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada la Orden ministerial de 8 de octubre último, en cuanto a la cuantía del capital se refiere, quedando aumentado el mismo hasta un total de setecientos cincuenta millones de pesetas, representado por setecientas cincuenta mil acciones de mil perepresentado por setecientas cincuenta mil acciones de mil pe-setas nominales cada una, quedando subsistente en todo lo demás el texto de la reterida Orden.

Lo que pongo en conocimiento de VV. EE. para su informa-ción y efectos procedentes Dios guarde a VV EE. muchos años

Madrid 17 de marzo de 1965.

NAVARRO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Gobernador del Banco de España.

> RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Luis López Fernández y estar avecindado en Coca (Lugo), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 16 de marzo de 1965, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.265 de 1964, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.
2.º Imponerle la siguiente multa de 2.320 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando.
3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los enrebasores

aprehensores.

Advirtiendosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince

ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta. y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres dias, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial dei Estado» para

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algectras, 16 de marzo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.332-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Adminis-tración Local por la que se suprime la plaza de Di-rector de la Banda de Música del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), y considerando que las razones invocadas iustifican

(Jaén), y considerando que las razones invocadas lustifican suficientemente la supresión propuesta,
Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto amortizar la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).
Madrid. 11 de enero de 1965.—El Director general, José Luis

escolución de la Dirección General de Admi-estración Local por la que se acuerda agrupar los Municipios de Fuentelespino de Moya y Ga-raballa (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Regimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes, esta Dirección Gene-ral ha resuelto:

Agrupar los Municipios de Fuentelespino de Moya v Garaballa (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de

Fuentelespino de Moya.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de marzo de 1965. en tercera categoría y décima clase, con el grado quince.

Madrid, 5 de marzo de 1965.-El Director general, José Luis Moris